



# **REGLAMENTO DE DIPLOMADOS**

**Aprobado por el Comité Académico el día 7 de abril de 1999**

## **Exposición de motivos**

Para dar cumplimiento a uno de los objetivos de ampliar la oferta educativa de El Colegio de Sonora, facultado por su Ley Orgánica en el Artículo 4to. inciso II, para "*Realizar programas de docencia a nivel universitario, para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, distinciones y reconocimientos*", se formuló el presente reglamento para diplomados. Con este documento se norma la apertura de una nueva alternativa para la actualización del conocimiento, el desarrollo de habilidades y el mejoramiento de las ya adquiridas.

El establecimiento de diplomados responde al compromiso de divulgación científica de la investigación realizada en El Colegio y otras instituciones de docencia e investigación social. Responde también a los requerimientos externos, al fortalecimiento de las relaciones de la institución con el entorno social y a la necesidad de erigirse como una opción que ofrece diferentes posibilidades formativas en el ámbito de las Ciencias Sociales.

## **Artículo 1**

Un diplomado es un programa de estudios que busca la transmisión o aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas ya consolidadas y conocidas, referidas a un campo específico y actual de conocimiento, que responda a demandas concretas. De acuerdo al Programa Nacional del Posgrado (1989-1994), los diplomados no son considerados como posgrados, sino como paquetes de cursos de actualización relacionados entre sí, que forzosamente incluirán mecanismos de evaluación del desempeño del alumno.

Los diplomados se organizaron en módulos dentro de un programa de estudios, entendiendo por módulo a un conjunto de cursos estructurados a partir de un eje temático.

## **Artículo 2**

La impartición de los diplomados tiene como objetivo proporcionar conocimientos especializados e instrumentos de análisis, así como apoyar el desarrollo de habilidades en el estudio de los diversos campos de las Ciencias Sociales y las Humanidades.

## **Artículo 3**

Cada diplomado a ser impartido requiere de un programa, mismo que debe contener lo siguiente:

- a) Nombre completo del diplomado.
- b) Nombre del Programa de Investigación o de la institución que lo ofrece.
- c) Nombre de la persona responsable del diplomado.
- d) Justificación.
- e) Objetivos generales y particulares.
- f) A quiénes va dirigido.
- g) Actividades para el logro de los objetivos propuestos.

- h) Temas y subtemas a tratar.
- i) Tiempo, modalidad y horario.
- j) Número de horas por tema o módulo.
- k) Número total de horas.
- l) Fechas específicas de inicio y término del programa.
- m) Requisitos de admisión.
- n) Nombre, grado, antecedentes académicos y profesionales de quienes lo impartirán.
- o) Forma de evaluación y nombre de quien evaluará.
- p) Requisitos para la obtención del diploma (porcentaje mínimo de asistencia, etc.).
- q) Bibliografía básica y complementaria y material necesario o aconsejable.
- r) Lugar de impartición.
- s) Cupos mínimo y máximo.

#### **Artículo 4**

La solicitud de apertura de un diplomado tendrá que provenir de un Programa o Línea de Investigación de El Colegio, lo mismo que el responsable académico de dicho diplomado. Las peticiones o solicitudes de diplomados por parte de alguna institución externa o grupo interesado serán consideradas siempre y cuando hayan sido discutidos previamente en algún Programa de Investigación y la propuesta se apegue al reglamento para diplomados vigente en la institución.

#### **Artículo 5**

La propuesta de diplomado será presentada ante la Coordinación de Docencia y ésta, a su vez, la someterá al Comité Académico para su revisión y, en su caso, aprobación.

#### **Artículo 6**

Para la aprobación de un diplomado por el Comité Académico se deberá asegurar lo siguiente:

- a) Definición de objetivos, contenido y estructura del programa.
- b) Utilidad y oportunidad del diplomado en función de los Programas de Investigación de El Colegio, requerimientos de la sociedad y nivel de vinculación con las necesidades del mercado laboral o de formación profesional.
- c) Experiencia y calidad profesional y académica de los instructores.
- d) Cubierto lo anterior, se deberá garantizar que el diplomado sea autofinanciable.

#### **Artículo 7**

Los diplomados requieren de un mínimo de 100 horas, impartidas en tiempo y forma de acuerdo a las condiciones y especificaciones señalados en el artículo 6.

### **Artículo 8**

Los participantes que hayan cumplido con los requisitos correspondientes obtendrán un diploma que especificará: nombre del participante, nombre del diplomado, fechas y número de horas.

### **Artículo 9**

El diploma será firmado por el Rector y el Secretario General.

### **Artículo 10**

Para impartir un diplomado se requiere grado mínimo de maestría y reconocimiento académico en su especialidad.

### **Artículo 11**

Quienes impartan un diplomado podrían ser de El Colegio y/o de otras instituciones, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el inciso c) del artículo 6.

### **Artículo 12**

Requisitos para ingresar a un diplomado:

- a) Llenar la solicitud de admisión.
- b) Cubrir el pago de inscripción y cualquier otro derivado de la impartición del diplomado.
- c) Cumplir por completo con los documentos y demás requisitos solicitados por la institución.

### **Artículo 13**

La Coordinación de Docencia, a través del Departamento de Difusión, emitirá la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 14**

La Coordinación de Docencia recabará cada una de las solicitudes de admisión acompañados de la totalidad de los documentos requeridos y de la boleta de los pagos necesarios y será la encargada del manejo y control de los expedientes.

### **Artículo 15**

Quien sea responsable de un diplomado se encargará de proporcionar a los asistentes la bibliografía y el material necesario para cada módulo.

### **Artículo 16**

La impartición de un diplomado no deberá afectar la vida académica ni institucional de El Colegio de Sonora, y los profesores que impartan o cursen un diplomado no descuidarán sus actividades regulares por privilegiar su participación en dichos diplomados, lo que implica que deberán continuar con el desempeño de sus demás funciones académicas, especialmente las de docencia.

### **Artículo 17**

Un diplomado podrá ser cancelado a juicio del Comité Académico si no reúne el cupo mínimo o cuando no sea posible cumplir con los objetivos o actividades programadas.

### **Artículo 18**

Una vez concluido el diplomado, el responsable deberá entregar a la Coordinación de Docencia las calificaciones de los participantes y el informe de los resultados del programa. Dicha coordinación evaluará el informe y presentará los resultados al Comité Académico.

### **Artículo 19**

La evaluación de los diplomados deberá realizarse considerando los siguientes criterios:

- a) Nivel de autofinanciamiento.
- b) Número de participantes.
- c) Número de asistentes que cubrieron los requisitos de egreso.
- d) Cumplimiento de los objetivos del programa.
- e) Número y tipo de instituciones participantes.
- f) Evaluación del programa y del desempeño de instructores por los alumnos y la persona responsable.
- g) Evaluación del desempeño promedio de los asistentes por sus instructores y el responsable.
- h) Autoevaluación de los alumnos con relación al cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **Artículo 20**

Los problemas o asuntos no previstos en este reglamento y que puedan suscitarse por la impartición de un diplomado serán resueltos por el Comité Académico.

## **Transitorios**

**Primero:** Este reglamento cobra vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Segundo:** Este reglamento puede ser revisado y modificado de acuerdo a las condiciones, requerimientos y necesidades de la institución.